

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

Lima, 17 de junio de 2009

OFICIO N° 152 -2009-PR

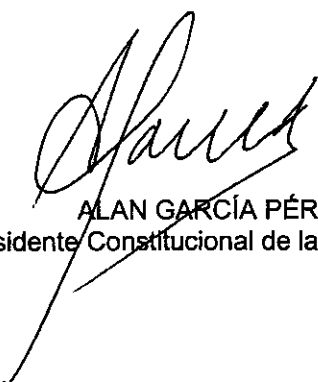
Señor Doctor
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Ley que deroga los Decretos Legislativos N°s 1090 y 1064.

Mucho estimaremos se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente,



ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República



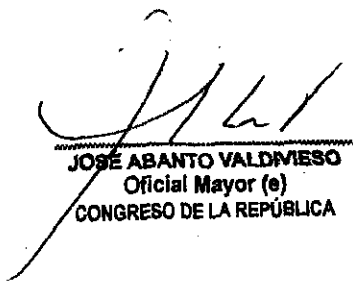
YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...17... de Julio... del 2009...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3340 Para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Constitución y Reglamento -

.....
.....



JOSE ABANTO VALDMESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Proyecto de Ley

LEY QUE DEROGA LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°s. 1090 Y 1064

Artículo 1°.- Deróguese el Decreto Legislativo N° 1090, que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus normas modificatorias y su Reglamento; y, el Decreto Legislativo N° 1064, que aprueba el Régimen Jurídico para el Aprovechamiento de las Tierras de Uso Agrario.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto el artículo 1° de la Ley N° 29376.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alan García Pérez", written over a horizontal line.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yehude Simon Munaro", written over a horizontal line.

YEHUDE SIMÓN MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la República por Ley N° 29157, delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otras materias, sobre la mejora del marco regulatorio, fortalecimiento institucional, simplificación administrativa y modernización del Estado, así como en la promoción de la inversión privada, con el objetivo de facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos y su Protocolo de Enmienda.

En el marco de las facultades delegadas se aprobaron los Decretos Legislativos N°s. 1090 y 1064. El primero de los cuales fue revisado y modificado por el Congreso de la República mediante la Ley N° 29317 con el fin de aclarar los vacíos legales que se habrían advertido en el antedicho Decreto Legislativo. Posteriormente, ambos Decretos Legislativos fueron materia de la Ley N° 29376, que suspende la aplicación de los mismos sin fecha.

En tal sentido, resulta conveniente derogar dichos Decretos Legislativos para permitir procesos de diálogo y construcción participativa de un marco legal que posibilite asegurar la sostenibilidad del manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la institucionalidad encargada de velar por dichos recursos naturales y en el marco de la Política Nacional del Ambiente.

Asimismo, el Parlamento Nacional, aplicando el Convenio 169 OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, deberá legislar sobre las materias que sean necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones emanadas de los tratados internacionales de los que el Perú es parte.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La implementación de lo dispuesto en el proyecto de Ley propuesto no irrogará mayores gastos al Estado, por cuanto sólo se establece la derogatoria de una norma, la cual ya ha sido reemplazada por la vigencia de la Ley N° 27308, anterior Ley Forestal y de Fauna Silvestre y restituida en su vigencia mediante la Ley N° 29376. Por tanto, no se afectará el cumplimiento de las funciones de la administración de recursos forestales y de fauna silvestre, las cuales se encuentran a cargo de entidades públicas ya existentes.

De otro lado, la conservación, protección y aprovechamiento sostenible de nuestro patrimonio forestal y de fauna silvestre asegurará la provisión de los servicios ambientales que nos brinda, tales como protección de suelos, captación de recursos hídricos, captura de carbono, entre otros.

Finalmente, la apertura al diálogo en la implementación de la política nacional en materia forestal y de fauna silvestre, permitirá el fortalecimiento del sector así

como de las instituciones y actores que aprovechan y conservan los recursos forestales y de fauna silvestre.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

A través de la iniciativa legislativa propuesta se dispone la derogatoria del Decreto Legislativo N° 1090, que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus normas modificatorias y su Reglamento; y, el Decreto Legislativo N° 1064, que aprueba el Régimen Jurídico para el Aprovechamiento de las Tierras de Uso Agrario.

Asimismo, se deja sin efecto el artículo 1° de la Ley N° 29376, dejando a salvo el resto del articulado de la referida norma que garantiza un régimen de gestión forestal y de fauna silvestre sustentado en la Ley N° 27308, anterior Ley Forestal y de Fauna Silvestre, lo cual evitará la paralización del desarrollo de las actividades productivas y de conservación realizadas en torno a los mencionados recursos naturales renovables.